OVIEDO.es
ALCALDÍA

Plaza de la Constitución, nº 1
33071 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00

Mediante Decreto de la Alcaldía 2020/7.324, de 6 de mayo se ha aprobado la siguiente Instrucción que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, se hace pública;

Instrucción de Alcaldía nº 1/2020 relativa a la tramitación de los convenios de colaboración.

1.- La tramitación de convenios de colaboración en los que uno de los firmantes sea el Ayuntamiento de Oviedo o ente dependiente se realizará de acuerdo con la presente Instrucción y en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- No tienen la consideración de convenios:

- Los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que recojan meras declaraciones de intenciones y siempre que no supongan la asunción de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

  Para la tramitación de los mismos resultará suficiente la emisión de un informe propuesta adjuntando el texto del protocolo, aprobación por la Junta de Gobierno Local, firma del documento y traslado a la Secretaría General para su registro.

- Los contratos del sector público y los encargos a medios propios, que se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Las encomiendas de gestión que se tramitarán conforme al artículo 11 de la Ley 40/2015.
- Los acuerdos de terminación convencional de procedimientos administrativos que se sustanciarán de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 39/2015.

3.- El procedimiento para la aprobación y firma de convenios de colaboración se ajustará a los siguientes trámites y reglas:

- La decisión sobre incoación del expediente corresponde, mediante providencia, al Alcalde o Concejal/a de Gobierno correspondiente. En el caso de que exista solicitud y/o propuesta de convenio de la otra parte la misma se unirá al expediente.

- Se incorporará informe-propuesta, anexando memoria justificativa, suscrito/conformado por el Jefe/a de Servicio o dependencia.

En mismo se debe analizar:

- La necesidad y oportunidad de aprobar el convenio.
- Examen de su clausulado y del cumplimiento del contenido mínimo requerido por el artículo 49 de la Ley 40/2015.
- Carácter no contractual de la actividad en cuestión.
- Impacto económico en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Incidencia en materia de protección de datos.
- Debe quedar constancia de la conformidad de la/as otra/as partes con el contenido de la propuesta de convenio.

- Informe de la Asesoría Jurídica, artículo 9.1,a) del Reglamento de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Oviedo.
- Informe de la Oficina Presupuestaria que valorará las obligaciones económicas derivadas del mismo y, en su caso, la existencia de crédito presupuestario, procediéndose a tramitar la correspondiente retención de crédito. En los supuestos que existan obligaciones económicas para el Ayuntamiento el expediente pasará a fiscalización por la Intervención General.
- Concluida la instrucción con informes favorables se formulara por el tramitador propuesta de acuerdo con el conforme del Concejal/a de Gobierno del área.

4.- La aprobación de los convenios de colaboración corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1,m) del ROGA, a la Junta de Gobierno Local salvo que se trate de materias de competencia del Pleno.

5.- La firma de los convenios de colaboración por parte del Ayuntamiento de Oviedo corresponde, en base al artículo 124.1 de la Ley 7/1985, al Alcalde-

Presidente o, en su caso, al Concejal/a de Gobierno correspondiente en base a delegación específica o general. De conformidad con el artículo 3.2,i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, se incluyen entre las funciones de fe pública de la Secretaría General la intervención como fedatario en la formalización de todos los convenios y documentos análogos en los que intervenga el Ayuntamiento.

La unidad tramitadora pondrá en conocimiento de la Secretaría General la firma del convenio, así como de protocolos generales de actuación y encomiendas de gestión, a efectos de su registro.

6.- Todos los convenios formalizados por el Ayuntamiento de Oviedo se inscribirán en un registro dependiente de la Secretaría General.

En el Registro Municipal de Convenios, gestionado en soporte electrónico, se inscribirán todos los convenios, protocolos generales y encomiendas de gestión suscritos por el Ayuntamiento de Oviedo reflejando los siguientes datos: unidad tramitadora, fecha de aprobación municipal, fecha de formalización, identificación de las partes, objeto, plazo, compromisos asumidos, así como sus prórrogas, modificaciones, denuncias u otras incidencias.

7.- Corresponde a la Secretaría General, a partir de los datos del Registro Municipal de Convenios, la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de la información requerida sobre convenios y encomiendas de gestión.

8.- Igualmente corresponde a la Secretaría General dar cumplimiento a los requerimientos que sobre publicidad activa de convenios de colaboración establece el artículo 16, g) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización.

9.- La tramitación de modificaciones y prórrogas de convenios vigentes se realizará en el expediente original y seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación inicial.

Los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de verán adaptarse al nuevo marco legal. A estos efectos se promoverán los expedientes necesarios para la firma de nuevos convenios.

Oviedo a 7 de mayo de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.